

1300-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con veintiuno minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

Por auto n.º 1128-DRPP-2021, de las siete horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno esta Administración Electoral indicó al partido Encuentro Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Nandayure, provincia Guanacaste, celebrada en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, “(… ) no procede el nombramiento de Víctor Julio Castro Sibaja, cédula de identidad n.º 502040191, en el puesto de tesorería suplente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, debido a que tiene nombramiento en el puesto de presidencia propietaria del comité ejecutivo del distrito Zapotal, cantón Nandayure, provincia Guanacaste, efectuado en asamblea distrital de fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete y cuyos nombramientos fueron acreditados por auto n.º 1668-DRPP-2017, de las diez horas con treinta y siete minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. (…).

Posteriormente, este Departamento por oficio n.º DRPP-2626-2021, del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, tomó nota de la renuncia de Víctor Julio Castro Sibaja, al puesto de presidencia propietaria del comité ejecutivo del distrito Zapotal, cantón Nandayure, provincia Guanacaste, que ostentaba con el partido Unidad Social Cristiana.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste**  
**Cantón Nandayure**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502250557	HUGO VENEGAS ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601760744	ORLANDO MADRIGAL ANCHIA	SECRETARIO PROPIETARIO
504150338	CAROLINA VENEGAS AGUIRRE	TESORERO PROPIETARIO
206630878	KATHERINE PEREZ MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503220218	CYNTHIA VANESA NUÑEZ ABARCA	SECRETARIO SUPLENTE
<b>502040191</b>	<b>VICTOR JULIO CASTRO SIBAJA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503760477	KENETH VENEGAS VEGA	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504150338	CAROLINA VENEGAS AGUIRRE	PROPIETARIO
502250557	HUGO VENEGAS ALFARO	PROPIETARIO
206630878	KATHERINE PEREZ MENDEZ	PROPIETARIO
601300378	OCTAVIANO CRUZ TORUÑO	PROPIETARIO
601330123	RAFAEL QUIROS RAMOS	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: (7434, 6203 / 7441, 6198 / 7503, 6233 / 7715, 6398)-2021